sadas a todos los miembros del Traunal y se amitán al expe-

10. La volucion será pública y nominal y se necesitarón fres volos conformes para que haya propuesta, gualquiera que the el número de volantes. Si ningúno de los opositores obtu-tuese dicho número, se procederá a segunda y tercera vota-ción, entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en estas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una soia la plaza objeto de la provisión, el tribunal hará la proquesta a favor del aspirante que iniva altanzada el mayor número de votos dentro de la condicion establecida en el pátrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al dia siguiente de la volución definitiva y convocados lo opositores, por el designados, el Presidente des trá llamando apositores, por el designados, el Presidente des trá llamando. por el orden que ocupen en la lista formada en virtad de dicha votacion, para que ellan plaza entre las vacantes, va por el gu por persona autorizada al efecto.

si algún opositor no concurriese al acto de elección de mente autorizada, el Tribunal acordará para cual ha de ser propuesto, apelando, el filera necesario, a la volación entre

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunol, en el caró previsto en el parcaló anterior, cada opositor será pro-puesto para la placa elegida, sin que, contra está propuesta, quepa recurso alguno.

22. Formulada la propuesta el Tribunal hará pública la minua y, en el término de tres dus, a partir de la fecha de equella, será elevada con el espediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, a) Ministerio de Educación y

VIII. Presentación de documentos

- 14 los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán unte este Departamento, dentro del plazo de treinta días há-tales, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta comunicia, los documentos que a continuación se señalari;

1º Partida de nacimiento.
2º Partida de nacimiento.
2º Titulo de Doctor.
2º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
3. Certificación de lio padecer enfermedad intectocontagosa si defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio. Dedia certificación deberá ser expedida por un Médico del

Cuerpo de Sanidad Nacional o por enalquier otro con el visto bueno de la Jetatura Provincial de Sanidad. 5º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de fabet complido el Servicio Social o de estar exentos de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán caracter expedidos deniro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de recuir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, de podran acreditar por cualquie medio de prueba admisible.

en dérecho.

en derecho. Quenes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fueria calvor, no presentaren su documentación no podran ser homoranos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perquelo de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, not falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera ne esta convocatoria. En este caso: el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la casoscom. oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funclonarios públicos estarán exentos de justificar documentar-mente las condiciones y requisitos ya demostrados, para obte-tier su anterior nombrandento, debiendo presentar certifica-ción del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando sa condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de

*Acvictos

tX. Toma de posesión

10. El asparante o aspirantes propuestos por el Tribunal, non vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del combramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo disquesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Adminis-

En el acto de toma de posesión, as prestará furamento de scatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento (lacional y demás Leyes Fundamentales del Reina

X. Normas finales

16. La convocatoria y sus bases y cuantos actos adminis-tutivos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal po-erán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la torma establecidos en la Ley de Procedimiento, administrativo:

c?. Si se produjeren sa lo sucesivo cambios oficiales en los obanes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura organica de la enseñanza, en especial, de los Depurtamentos Universitários, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante ocden motivoda, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a deserrollar la que terran dentro de su Universatad.

Madrid, to de abrit de 1970.-El Director general de Encenanza limpercor e l'evestigacion, Juan Echeverria Cangoiti.

> CILDEN de 10 de utra de 1979 por la que se convoca a concurso-oposición en turno Ubre la plaza de Projesor agregado de afrehistorian de la Facultad de Filosofia n Letias de la Universidad de La Luarra.

fino Er. Varante en la Facaitad de Falosofia y Letras de la Universidad de La Laguna la plaza de Profesor agre-

de la Conversitad de La Laguna la plaza de Protesor agre-gado de «Prehistoria». Este Ministerio, de conformadad con la propuesta del De-canato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comi-sión Superior de Personal, ha resuelto antinciar la mencionada.

sion Superior de Personat, na resulto-anunciar la mencionada placa para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.
Los aspirantes para ser admitidos at mismo deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se públiquim por esa Dirección General de Enseñanza Superior, e Investigación, rigiêndose el concurso-oposición por los precéptos legules que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madred in de abril de 1470.

Madrid, iv de abril de 1970

VILLAR PALASI

limo, far Disento, general de Ensecunza Emperior e Inves-Beacum

AMENCIO

En samplimiento de la dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se canvoca, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Prehistoria» de la Facultaci de Falosofía, y hetras de la Universidad de La Laguna.

Esta Direccion Ciencral de Enseñanza Superior e Investigación hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concueso-oposición y que con las sautentes:

1. Normas generales

1.º El concurso oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1985, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado: Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, apropado por Decreto 141/1988, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos oposiciones a pazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia, del Gonferno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprocha la Ley articulada de Cuncionarios Civiles del Estado.

H. Regaisitos

- C.* Paric per adjuttido al concerna-oposicion se requieren Les condiciones signientes:
 - A) Sec espiratol

A) Ser espanol

H) Haber campido veintiún muse de edud.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del seivicio del listado o de la Administración Local, in hallarse inhabilitade para el servicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado has ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para id obtençión del titulo de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Crado Superior.

E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.

F) cinecer de antecedentes penates.

C) Concurrir en los aminantes condiniera de las circuis-

c)) Conquerie en los aspirantes confiquiera de las circutistancias signientes:

- a) Huner desempeñado funcion docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cuniquiera de les instituciones que se espresan a continuación.
- a') Universidades del Estado. Institutos de Investigación o profesiónales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaria General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, reseativament. pestivamente.

b') Centros de Ensefanza Superior del Sacromonte, El Es-corial o Deusto, mediante certificación expedida por los Recto-res o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certifica-ción expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de Ban Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la conditión de hecarlo del mismo. dición de becario del mismo.

(f) Junta de Energia Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Présidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado corres-

pondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

l') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado de Universitarios o de Enseñansa Técnica Superior del Extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

- Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.
- H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, con-torme lo determina el artículo 4º del Decreto 1411/1988, de 17 de junio.

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en los consusos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Ensenanza Superior e Investigación, dentro del plazo de treinta dias hábiles, a partir del siguiente ai de la publicación de la convocatoria en el «Boietin Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del decumento nacional de identidad y que retinen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del piazo señalado para la presentación de las instancias.

Lunalmenta deberón hacar constar que se constantes en

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principlos Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del

La presentación de instancia deperá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entendera que han tenido entrada en el Registro Cieneral del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

los Centros a que se refiere dicho articulo.

Los solicitantes deberán satisfacer cian pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y quinientas pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de seiscientas pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuendo con lo que se establece en el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre. aspirante concurre.

Aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que havan realizado labor investigadora, bien en el propio Consejo en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5 a Expirado el plazo de presentación de instancias y pre-

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto para que, en un plazo de diez dias, subsanen este o acompañen los documentos presentivos por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el parrato

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas e techazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado».

Contra la anterior Resolución, los interesados podrán inter-poner recurso de nizada unie este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado»

IV. Tribunat

6.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del con-curso-oposición estará constituido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científi-cas en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicas en culidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vi-cerrector de Universidad o Docano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior: tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, desig-nado por lel Ministerio, a propuesta en terna, del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1988, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1960.

En la misma torma serán designados los respectivos suplentes.

7.º Los miembros del Tribunal deberan abstenerse de intervenir, notificandolo a este Ministerio, y los aspirantes po-drán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

V. Comienzo de los eximenes

- 12 Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince dias de ante-lación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público, por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con velnticuatro horas, al menos, de anteriore.
- 8.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

- 10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.
- 11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos afericides. ejerciciós.
- 12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal, Los opositores formularán por escrito, que entregarán al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio critico que les meresca la labor docente y científica previa de sua coopositores.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal en un plazo de veinticuatro horas.

- El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio an-
- 14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como maximo, de una lección elegida por el oposi-tor, entre las de su programa, y cuya preparación habrá becho libremente.
- 15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre dicz sacadas a la sucrite del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se incemunicará al opositor, por un plazo máximo de seis horas; pero durante este tiempo, podrá utilizar los libros, notas, material, eta, eta, que soli-
- 18. Los ejerciclos quinto y sexto serán de escácter práctico y de indole teórica, respectivamente. Il Tribunal en el 180 mento de su constitución, regismentará y hará pública, según naturalesa de la disciplina, la forma de sustinar estos tra

ber ab felbate TO THE PROPERTY OF THE PROPERT

bajos, el últimos de los cuales habra de ser expuesto por es-

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno

- 17. Los opositores seerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encertados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en uma urna, que quedará lacrada y seliada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.
- 18. En cualquier momento dei procedimiento de selección ai liegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Superior e investigación

VII. Clasificación de los ejerciclos y propuesta

- 19. Los ejercicios seran eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.
- 20. Después de cada sesión, se tevantará un acta circunstanciada y, en ella, se hará constar el juicio metivado que cada Juez formare del ejercicio efectuado.
- 21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estes informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente,
- 22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación, entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en estas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plora. la plaza.

Cuando sea una sola la piaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que hava alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al dia siguiente de la vetación definitiva y convocados los opositores por el designados, el Presidente les irá liamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que eltjan plaza entre las vacantes, yapor si, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta, quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición por el Presidente del Tribunal al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, desiro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

ta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

1.º Partida de nacimiento.

2.º Título de Doctor.

3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Saridad Nacional o por cualquier otro con el visto bateno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expetidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

en derecho.

Quienes dentro del piazo indicado y salvo casos de fuerza
major no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir
por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera
de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, enre los aspirantes que hubieran aprobado los ejerciclos de la
oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de fun-

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de fun-cionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados, para ob-tener su anterior nombramiento, debiendo presentar certifica-ción del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de

tX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes, propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto un el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administartivo.

En el acto de toma de posesion se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X Normas finales

- 26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la formo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo
- 27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamientos universitarios, los Profesores designados podránser adseritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 10 de abril de 1970.—El Director general de Ense

ORDEN de 10 de abru de 1970 por la que se convoca a concurso-oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Economia política y Ha-cienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la piaza de Profesor agregado de «Economía política y Hacienda Pública» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición en turno libre.
Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de la convocatoria que se publiquen por esa Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, rigióndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrio, 10 de abril de 1970

VILLAR PALASI

fimo, Sr Director general de Enseñanza Superior e Investi-

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Economía política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Esta Dirección General de Enschanza Superior e Investigación hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes

1. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regira por lo establecido en la presente Orden de convocatoria. Ley 83/1985, de 17 de julio. sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profe-